

eBook

Conectando confianza más allá del papel

# Radiografía de la firma electrónica en Chile, Perú y México

**SOVOS**

[sovos.com/es](https://sovos.com/es)



En América Latina, países como Chile, Perú y México han adoptado la firma electrónica como un medio de modernización, y como un pilar fundamental para impulsar el desarrollo económico y la inclusión financiera. La firma electrónica garantiza la integridad y autenticidad de los documentos, aumentando la seguridad en las transacciones. Además, acompañada de un marco regulatorio sólido, brinda un entorno seguro y confiable para empresas y personas.

En un mundo cada vez más digitalizado, la firma electrónica se ha transformado en una herramienta esencial para facilitar la confianza y la eficiencia en las transacciones entre personas y empresas, al permitir manifestar el consentimiento en contratos, acuerdos y otros documentos digitales de manera remota, en un marco de plena validez legal, ahorrando tiempo y recursos.

Para que esto suceda, es imprescindible que dichos contratos y documentos sean firmados por las distintas partes, de acuerdo con las normativas vigentes de cada país.

En este eBook te invitamos a hacer un recorrido por los distintos tipos de firma electrónica existentes en Chile, México y Perú; a descubrir las leyes que las regulan y los tipos de contratos y otros documentos más comunes para los que aplican. Acompáñanos.





## Vamos desde el comienzo: ¿qué es una firma electrónica?

La firma electrónica es una herramienta que permite identificar y autenticar de manera electrónica a una persona, validando legalmente su aceptación frente a documentos como contratos y otros en formato digital.

La firma electrónica permite vincular a las partes, acreditar su consentimiento y proteger los archivos con distintos niveles de seguridad y certeza según las diferentes variables y escenarios, garantizando la integridad y confidencialidad de los documentos digitales.

Su fuerza probatoria depende del tipo de firma utilizada y la fiabilidad del método en que haya sido generada, archivada, comunicada o conservada.

## ¿Cuáles son los beneficios de la firma electrónica?

Si bien los tipos y alcance de las firmas electrónicas varían de país a país, sus beneficios son transversales:



**Ahorro de costos:** permite eliminar el uso de papel, impresión, almacenamiento físico y envío de documentos y los costos asociados, contribuyendo a la sustentabilidad.



**Mayor seguridad:** protege los documentos con tecnologías de vanguardia como la biometría, y mecanismos como el sellado de tiempo, que garantiza que lo firmado no se modifique posteriormente.



**Agiliza procesos y mejora la eficiencia:** al permitir firmar contratos en cualquier momento y lugar, sin necesidad de reuniones presenciales; automatizar la gestión de contratos y proporcionar trazabilidad total.



**Cumplimiento legal:** al estar reguladas por la legislación vigente en cada país.



**Mejora la experiencia del usuario:** al ahorrar tiempo y evitar desplazamientos; permite completar los procesos de firma mucho más rápido, reducir errores manuales y entregar mayores niveles de seguridad gracias a tecnologías como encriptación y cifrado.

## Una mirada en profundidad: la firma electrónica en Chile, Perú y México

Cada país en Latinoamérica utiliza una nomenclatura propia para designar los diferentes tipos de firmas de que disponen para validar documentos, dependiendo del uso para el que se requieran.

Existen algunas categorías básicas, que van desde la firma simple para documentos generales, la firma requerida para los documentos tributarios electrónicos, y aquella que cuenta con un proceso de certificación mediante un tercero que da validez a dicha firma.

El tipo de firma electrónica a elegir dependerá de las necesidades de los firmantes y de los requisitos legales que, para cada acto jurídico, documento o contrato revista la legislación local.

### Demos una mirada más detallada por país:



Chile

## ¿Qué leyes regulan la firma electrónica en Chile?

### Marco regulatorio

- ◆ La [Ley 19.799](#) sobre **Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación**; el [Decreto 181/2000](#) que aprueba su reglamento, y el [Decreto 14/2014](#) que lo modifica.
- ◆ El [Decreto 83, de 2005](#), establece normas de seguridad para el manejo de mensajes electrónicos en la administración del Estado.
- ◆ La [Ley 20.217](#) modifica la ley 19.799 e introduce cambios que facilitan la presentación de documentos electrónicos suscritos mediante Firma Electrónica Avanzada en juicios.
- ◆ El [Decreto 24, de 2019](#), permite a los Prestadores de Servicios de Certificación (PSC) utilizar el sistema ClaveÚnica para verificar la identidad de los solicitantes de un certificado de firma electrónica avanzada.



## ¿Qué firmas electrónicas existen en Chile?

1. **Firma electrónica simple:** cualquier sonido, símbolo o proceso electrónico que permita al receptor de un documento electrónico identificar, al menos formalmente, a su autor (Letra F) del Artículo 2° de la Ley N° 19.799.

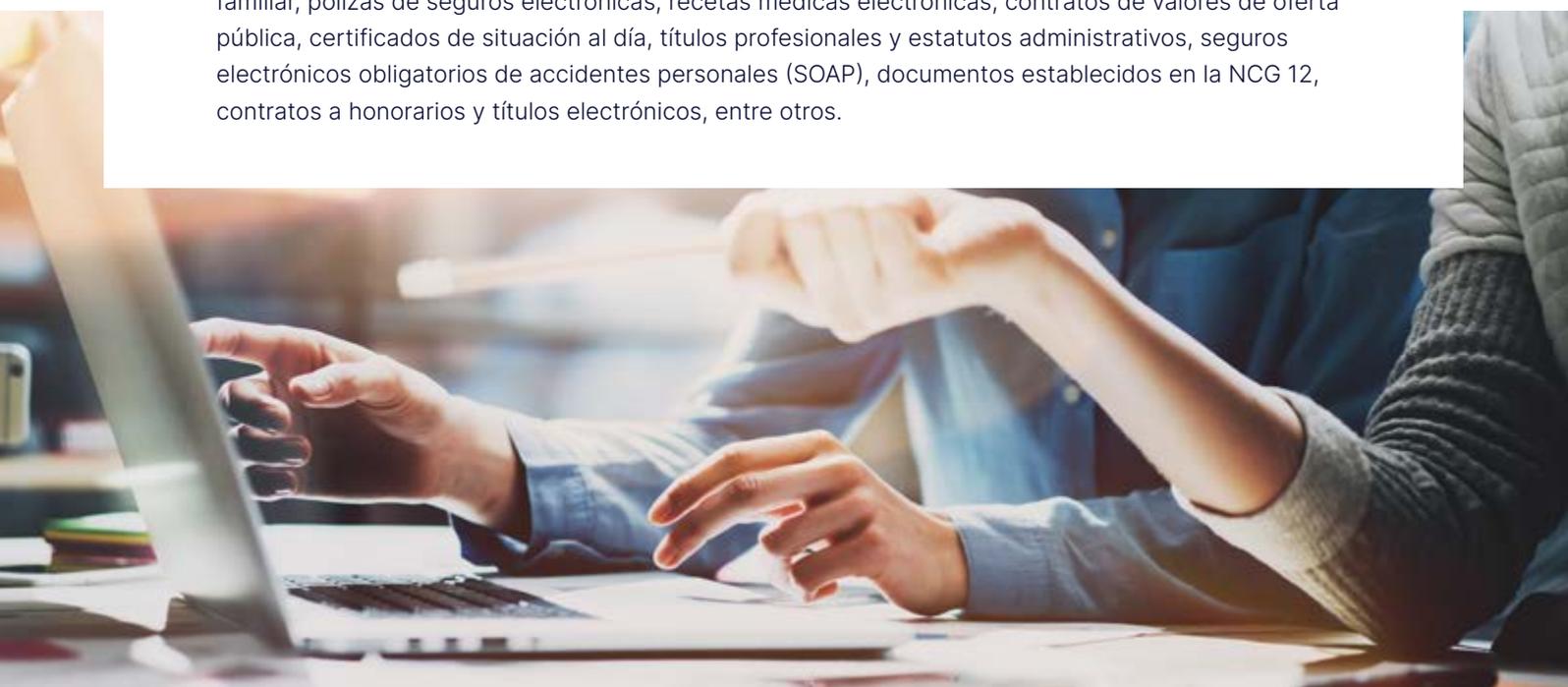
### ¿Qué actos permite firmar la firma electrónica simple?

- ✓ **Contratos entre particulares:** Servicios, suministro, compraventa, distribución, arrendamiento, entre otros.
- ✓ **Documentos laborales:** cartas oferta, contratos de confidencialidad, políticas internas, de acuerdo con las normas específicas de la Dirección del Trabajo.

2. **Firma electrónica avanzada:** es aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría (Artículo 2°, Letra G, de la Ley N° 19.799).

### ¿Qué actos permite firmar la firma electrónica avanzada?

- ✓ **Los mismos de la firma simple:**
  - ◆ **Contratos entre particulares:** Servicios, suministro, compraventa, distribución, arrendamiento, entre otros.
  - ◆ **Documentos laborales:** cartas oferta, contratos de confidencialidad, políticas internas, de acuerdo con las normas específicas de la Dirección del Trabajo.
- ✓ **Instrumentos públicos y privados, como por ejemplo:** contratos bancarios electrónicos, documentos electrónicos laborales, convenios de pago automático de cuentas (PAC), contratos de fondos mutuos, convenios electrónicos para autopistas, contratos y documentos de Cajas de Compensación de asignación familiar, pólizas de seguros electrónicas, recetas médicas electrónicas, contratos de valores de oferta pública, certificados de situación al día, títulos profesionales y estatutos administrativos, seguros electrónicos obligatorios de accidentes personales (SOAP), documentos establecidos en la NCG 12, contratos a honorarios y títulos electrónicos, entre otros.



## ¿Cuál es la validez probatoria de la firma electrónica en Chile?

Dice la ley que los actos y contratos otorgados o celebrados por personas naturales o jurídicas, suscritos por medio de firma electrónica, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte de papel (Art. 3, Ley 19.799).

La validez probatoria, sin embargo, **es distinta dependiendo de la firma que se utilice.**

- ◆ En el caso de la **firma electrónica simple**, el documento podría carecer de fecha cierta y de mérito probatorio acerca de la participación, en su otorgamiento, de las partes que en él se mencionan, y del hecho de haber efectuado las declaraciones que en él se contienen.
- ◆ Para la **firma electrónica avanzada**, establece la ley (Art. 5. Ley 19.799) que los documentos electrónicos que tengan la calidad de instrumento público, suscritos mediante firma electrónica avanzada, harán prueba plena, mientras que los documentos electrónicos que tengan la calidad de instrumento privado, suscritos mediante firma electrónica avanzada, harán prueba plena excepto por su fecha, a menos que este haya sido firmado con un sello de tiempo.



## ¿Qué leyes regulan la firma electrónica en Perú?

### Marco regulatorio

- ◆ [Ley N° 27.269](#), Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificado por [Decreto Supremo No. 029-2021-PCM](#).
- ◆ [Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales](#), [Decreto Supremo N° 052-2008-PCM](#).
- ◆ [Decreto Supremo N°026-2016-PCM](#), aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y su implementación progresiva en el sector público o privado.
- ◆ [Ley N° 27.291](#), ley que modifica el Código Civil, permitiendo la utilización de los medios electrónicos para la manifestación de voluntad y la utilización de la firma electrónica.
- ◆ [Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412](#), decreto legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.



## ¿Qué firmas electrónicas existen en Perú?

A rasgos generales, la ley en Perú entiende por firma electrónica cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita. **(Art. 1, Ley 27.269).**

Son tres las firmas electrónicas actualmente en uso en Perú:

1. **Firma electrónica simple:** es un dato en formato electrónico anexo a otros datos electrónicos o asociado de manera lógica con ellos, que utiliza un firmante para firmar.

### ¿Qué actos permite firmar la firma electrónica simple?

- ✓ **Contratos mercantiles** (Art. 51 Código de Comercio).
- ✓ **Títulos Valor** (Art 6., Ley 27.287).
- ✓ **Contratos bancarios de cuentas corrientes** (Art. 226, Ley 26.702).
- ✓ **Documentos societarios** (Ley 26.887).
- ✓ **Documentos laborales.**

2. **Firma electrónica avanzada:** Es una firma electrónica simple que cumple con las siguientes características:

- ✓ Está vinculada al firmante de manera única.
- ✓ Permite la identificación del firmante.
- ✓ Ha sido creada utilizando datos de creación de firmas que el firmante puede utilizar bajo su control.
- ✓ Está vinculada con los datos firmados, de modo tal que cualquier modificación posterior de los mismos es detectable.

### ¿Qué actos permite firmar la firma electrónica avanzada?

- ✓ **Contratos mercantiles** (Art. 51 Código de Comercio).
- ✓ **Títulos Valor** (Art. 6, Ley 27.287).
- ✓ **Contratos bancarios de cuentas corrientes** (Art. 226, Ley 26.702).
- ✓ **Documentos societarios** (Ley 26.887).
- ✓ **Documentos laborales.**



**3. Firma digital o firma electrónica cualificada:** de acuerdo con el [Art. 3, Ley 27.269](#), es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica basada en el uso de un par de claves únicas -una clave privada y una clave pública asociadas y relacionadas matemáticamente entre sí- de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada.

También se define como aquella firma electrónica que, utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios, incluso a distancia, que garantizan, con un elevado grado de confianza, que la firma está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior (Reg. Art. 6).

### ¿Qué actos permite firmar la firma digital o cualificada?

- ✓ Todos los anteriores.
- ✓ Actos de sociedades y otros instrumentos públicos.

### ¿Cuál es la validez probatoria de la firma electrónica en Perú?

◆ En caso de controversia sobre la autoría de la firma **electrónica simple o avanzada**, la carga de la prueba recae en **quien la invoque como auténtica**.

✓ Serán válidos, y producirán obligación y acción en juicio los contratos mercantiles, cualquiera sea la forma y el idioma en que se celebren, la clase a que correspondan y la cantidad que tengan por objeto, con tal de que conste su existencia por algunos de los medios que el derecho civil tenga establecidos (Código de Comercio).

◆ En caso de controversia en la utilización de la **firma electrónica cualificada**, la carga de la prueba se invierte, debiendo, quien niegue la autoría, demostrar que la firma es apócrifa.

✓ Deberán ser admitidos como prueba en los procesos judiciales y/o procedimientos administrativos, **siempre y cuando la firma digital haya sido realizada utilizando un certificado emitido por una entidad de certificación acreditada en cooperación con una entidad de registro o verificación acreditada**, salvo que se trate de la misma entidad con ambas calidades y con la correspondiente acreditación para brindar ambos servicios. Asimismo, deberá haberse aplicado un software de firmas digitales acreditado ante la autoridad administrativa.

✓ Tiene la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita, **siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital** debidamente acreditado que se encuentre dentro de la infraestructura oficial de firma electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el **Título VIII del Libro IV del Código Civil**.



## ¿Qué leyes regulan la firma electrónica en México?

### Marco regulatorio

- ◆ Código de Comercio ([Art. 89 y 97](#)), C.C.
- ◆ [Ley de firma electrónica avanzada](#), LFEA.
- ◆ [Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares](#), Art 2, 137,312, 331, 936
- ◆ [Código Civil](#), art. 1803
- ◆ [Norma Oficial Mexicana 151 \(NOM 151\)](#): Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos.
- ◆ Legislación especial de acuerdo con la materia (Ley Federal de Trabajo, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Sociedades Mercantiles).

## ¿Qué firmas electrónicas existen en México?

Son dos las firmas electrónicas actualmente en uso en México:

1. **Firma electrónica:** los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados, o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el mensaje de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en un juicio.

## ¿Qué actos permite firmar la firma electrónica?

- ✓ Contratos entre particulares.
- ✓ Contratos mercantiles: comisión, depósito, arrendamiento, préstamo, transporte, compraventas\* con objeto comercial, entre otros.
- ✓ Contratos laborales.
- ✓ Títulos de crédito.

**2. Firma electrónica avanzada:** se define como el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

## ¿Qué actos permite firmar la firma electrónica avanzada?

- ✓ Contratos entre particulares.
- ✓ Contratos mercantiles: comisión, depósito, arrendamiento, préstamo, transporte, compraventas\* con objeto comercial, entre otros.
- ✓ Contratos laborales.
- ✓ Títulos de crédito.

\*Nota: Cada legislación tiene su propia definición dependiendo de la materia.

## ¿Cuál es la validez legal de la firma electrónica en México?

Según el Código de Comercio, Artículo 89 bis, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de que esté contenida en un mensaje de datos. Por tanto, dichos mensajes **podrán ser utilizados como medio probatorio en cualquier diligencia ante la autoridad legalmente reconocida**, y surtirán los mismos efectos jurídicos que la documentación impresa, siempre y cuando los mensajes de datos se ajusten a las disposiciones de este código y a los lineamientos normativos correspondientes.

\*Nota: Cada legislación tiene su propia variación.



## ¿Cómo resuelve Sovos los requerimientos de firma de contratos y otros documentos digitales en Latinoamérica?

Para satisfacer los requerimientos de las empresas y entidades gubernamentales en la región, Sovos cuenta con soluciones certificadas y validadas por entidades de certificación que permiten firmar distintos tipos de documentos de manera digital, con la validez legal que se requiere, cumpliendo siempre con la normativa local.

Además, está calificado como prestador de servicios de certificación de firma electrónica en Perú y en Chile. En este último caso, es uno de los dos proveedores certificados de firma electrónica avanzada móvil en el país.

Sovos ofrece soluciones de firma electrónica adaptadas a cada necesidad:



**Cumplimiento de las regulaciones locales:** cumple con todas las leyes y regulaciones vigentes en Chile, Perú y México.



**Integración con proveedores de servicios de certificación:** ofrece integración con los principales proveedores de servicios de certificación en cada país.



**Soporte en idioma local:** brinda soporte técnico y atención al cliente en su idioma.



**Integración con diversos sistemas:** conecta fácilmente la firma electrónica a los sistemas existentes.



**Experiencia de usuario intuitiva:** permite firmar contratos y otros documentos de forma sencilla y segura desde cualquier dispositivo.



**Seguridad de última generación:** protege tus documentos con cifrado de grado militar y autenticación multifactorial.



**Gestión de roles y permisos:** para controlar quién puede firmar qué tipo de documentos.



**Auditoría y trazabilidad:** obtén un registro completo de todas las acciones realizadas en cada contrato.

**Conoce cómo podemos ayudarte a firmar tus documentos de manera expedita, segura y eficiente con nuestras robustas soluciones de firma.**

¡Solicita una demo gratuita y descubre cómo la firma electrónica puede transformar tu negocio!

[Hablemos](#)

**SOVOS**

